

DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EUSKERA

PREÁMBULO

A partir de este reglamento, comienza su andadura el nuevo Consejo de Euskera de Durango, que será el interlocutor válido y legitimado de este Ayuntamiento en lo que a políticas de normalización lingüística se refiere.

Desde la aprobación de la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, tanto por parte de las administraciones públicas como por parte de los diferentes agentes sociales, se han dado pasos importantes en pro de la normalización del euskera en nuestro municipio.

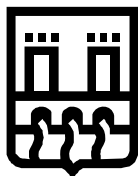
Por otra parte, el 28 de julio de 1998 el Gobierno Vasco aprobó el Plan General de Promoción del Uso del Euskera (en adelante EBPN) diseñado como instrumento para planificar los procesos de normalización lingüística en las administraciones municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma y cuyos objetivos básicos son el impulso del uso del euskera, la garantía de su transmisión intergeneracional y la garantía de la calidad de la lengua.

En este sentido, la función del Ayuntamiento de Durango, para que las dos lenguas oficiales se desarrollen en igualdad de condiciones, es la de lograr un bilingüismo real y garantizar los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía. Por ello la filosofía que deberá aplicarse será la de mejorar la coordinación de las políticas lingüísticas y conseguir la implicación de los agentes sociales para impulsar la actuación institucional que coincide plenamente con la apuesta realizada para favorecer la participación ciudadana en los debates y decisiones de las políticas concernientes a la villa.

El 20 de Julio de 2010 el Pleno de la Corporación aprobó la Normativa municipal de promoción y normalización del uso del euskera.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013 aprobó el Plan de Normalización de uso del euskera.

En aplicación de las previsiones normativas expuestas, el Ayuntamiento de Durango ha estimado necesario constituir el nuevo Consejo Municipal de Euskera.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: NATURALEZA

- 1.1. El Consejo Municipal de Euskera de Durango constituye un órgano colegiado de naturaleza consultiva e informativa adscrito al Ayuntamiento de Durango mediante la Comisión Informativa de Euskera, Cultura y Educación. Este órgano consultivo y deliberante constituirá el órgano de encuentro de los diversos grupos, asociaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, y personas físicas implicadas en la tarea de la normalización lingüística.
- 1.2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- 1.3. El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación municipal.

CAPITULO II: FUNCIONES

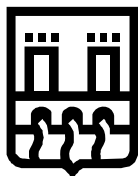
ARTICULO 2: FUNCIONES

- 2.1. Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo desarrollar las siguientes funciones:
 - c) Colaborar y asesorar al Ayuntamiento de Durango en el diseño y desarrollo de planes estratégicos relacionados con el euskera.
 - c) Participar en el diseño y seguimiento de los planes anuales de gestión para el desarrollo del plan estratégico aprobado.
 - c) Estudiar y analizar, a instancias de la Comisión Informativa de Euskera, cuantas cuestiones se refieran a la normalización lingüística en el municipio de Durango.

El Consejo Asesor del Euskera, si lo considera necesario, podrá organizar diferentes grupos de trabajo, en función de los objetivos estratégicos o de las necesidades puntuales que pudieran surgir.

Así mismo, podrán acudir en calidad de invitados por la Presidencia, representantes de entidades y asociaciones relacionadas con el euskera que muestren su interés en asistir al mismo y cuya presencia suponga un valor añadido por su experiencia en los temas a tratar en cada momento. Los/las invitados/as no serán considerados/as miembros de pleno derecho del Consejo a los efectos de quórum para su constitución, mayorías y votaciones.

- 2.2. El consejo municipal de euskera realizará informes, propuestas y solicitudes para remitirlas a los órganos municipales de gobierno.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

CAPITULO III: COMPOSICION DEL CONSEJO

ARTICULO 3: COMPOSICIÓN

3.1. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Municipal de Euskera de Durango:

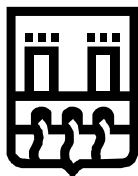
Cualquier persona jurídica o física que con su participación en el consejo contribuya al desarrollo de actividades de promoción del euskera: asociaciones del ámbito del euskera, organismos de euskaldunización y alfabetización de adultos, centros escolares, AMPAs, asociaciones culturales, deportivas y de tiempo libre, asociaciones de comercio y hostelería, representantes de empresas, medios de comunicación, etc. Así mismo, personas de reconocido prestigio en el ámbito del fomento y normalización del euskera. Como máximo, 20 miembros, y como mínimo 8.

a) Las personas jurídicas (asociaciones, organismos y fundaciones) deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros pertinentes.
2. Tener su domiciliación estatutaria en Durango o una delegación oficial en Durango.
3. Acreditar el desarrollo de actividades de promoción del euskera.
4. No perseguir fines lucrativos y contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento jurídico en vigor.
5. Las asociaciones, organismos y fundaciones designarán un representante y un suplente. Los representantes tendrán voz y voto.
6. Se garantizará que los representantes elegidos tengan suficiente capacitación lingüística en euskera.

b) Personas físicas que actúen sin fines lucrativos y que desarrollen actividades a favor del euskera, manifestando un interés estable por el tema.

1. Las personas físicas designarán un representante y un suplente. Los representantes tendrán voz y voto.
2. Se garantizará que las personas físicas tengan suficiente capacitación lingüística en euskera



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

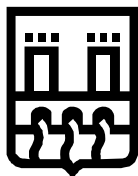
3.2. Por la parte técnico institucional, formarán también parte del Consejo:

- a) Concejal/a del Área de Ciudadanía, con voz y voto, quien ejercerá la Presidencia, previo nombramiento por Alcaldía.
- b) Un/a representante por cada grupo municipal. Cada grupo político municipal podrá designar una persona delegada y así lo hará saber a la secretaría del Consejo. Así mismo, podrán designar un suplente por cada persona titular. La designación de los miembros la hará Alcaldía a propuesta de cada uno de los grupos. Los representantes tendrán voz pero no voto.
- c) Los grupos municipales garantizarán que los representantes elegidos tengan suficiente capacitación lingüística en euskera.
- d) El técnico del Área de Euskera, que ejercerá asimismo la Secretaría del Consejo. Podrán acudir también a las sesiones del Consejo el dinamizador y la trebatzaile municipal siempre y cuando los temas que se traten así lo requieran. Los técnicos municipales del área de euskera tendrán voz pero no tendrán voto.

3.3. El Consejo Municipal de Euskera de Durango podrá contar con la participación de personas expertas y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la normalización del euskera, para el estudio y asesoramiento en temas concretos y específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consejo. Su participación será de carácter puntual o temporal, para lo cual el Consejo delimitará el tiempo de su participación, la cual será en todo caso con voz pero sin voto.

3.4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se dispondrán medidas al objeto de que en la composición del Consejo Asesor del Euskera y la presencia de mujeres y hombres sea equilibrada (los dos sexos, como mínimo 40% de representación).

En cumplimiento de lo dispuesto por esa misma Ley, aquellas asociaciones u organizaciones que en el proceso de admisión de socios discriminen por razón de sexo, no permitan la participación equilibrada de hombres y mujeres u organicen actividades que impidan esa igualdad en la participación no serán aceptadas como miembros del Consejo Asesor.



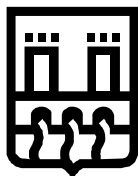
DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

ARTICULO 4: INCORPORACIÓN AL CONSEJO

- 4.1. Las Entidades, asociaciones y personas físicas que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de Euskera de Durango deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo, debiendo adjuntar la documentación necesaria y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que no obre ya en los archivos municipales.
- Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- 4.2. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos de euskera organizados. Los estatutos deberán ir acompañados, en su caso, del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.
 - b) Certificación acreditativa del domicilio social, y nombre y cargo de las personas que ocupan los cargos directivos.
 - c) Certificación del acuerdo de nombramiento de los/as delegados/as de la entidad en el Consejo Municipal de Euskera de Durango, así como el de su suplente.
- 4.3. Las personas físicas que deseen participar a título individual deberán aportar los siguientes datos:
- a) Nombre y dos apellidos.
 - b) Explicación de los motivos que le mueven a participar en el Consejo.
 - c) Declaración responsable en la que conste su interés estable por el tema y no perseguir fines lucrativos.
 - d) Dirección y teléfono de contacto para las convocatorias.
- 4.4. Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.
- 4.5. La incorporación de una Federación al Consejo excluye la de sus componentes por separado.



DURANGO

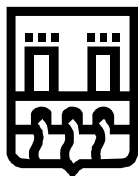
Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

- 4.6. La participación en el Consejo implica la aceptación del presente Reglamento, informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.
- 4.7. La representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.

ARTÍCULO 5: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COMPONENTE DEL CONSEJO

- 5.1. Perderán la condición de miembro del Consejo Municipal de Euskera de Durango las asociaciones o entidades que incurran en cualquiera de las siguientes causas:
- a) Voluntad propia.
 - b) Disolución de la Asociación o entidad o pérdida de la autonomía funcional en los términos establecidos en el artículo 3.1.b).
 - c) Pérdida de algún otro requisito de los establecidos en el artículo 3.
 - d) Por falta de asistencia injustificada de su/s representante/s tres veces consecutivas o cinco veces alternas dentro de un período de diez sesiones del Consejo o a las Comisiones de Trabajo. Este motivo será también aplicable a los representantes de los grupos municipales.
 - e) No comunicar en los plazos establecidos las modificaciones de los datos a que se refiere el artículo 4.4.
 - f) Incumplimiento reiterado del Reglamento del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
 - g) Realización de conductas, actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo y que así sea apreciado por la mayoría de dos tercios del número legal de miembros del Consejo con voz y voto.
- 5.2. En caso de personas individuales, se aplicarán las causas indicadas en las letras del apartado anterior, excepto la letra b.
- 5.3. El cese como miembro del Consejo será acordado por el mismo una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la asociación o persona individual afectada.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

CAPITULO IV: ORGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6: ESTRUCTURA DEL CONSEJO

6.1. El Consejo Municipal de Euskera de Durango tendrá la siguiente estructura:

- a) La Asamblea General
- b) La Presidencia
- c) La vicepresidencia
- d) Comisiones de Trabajo
- e) La Secretaría

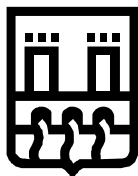
ARTÍCULO 7: LA ASAMBLEA GENERAL

7.1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y está constituido por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría (técnico municipal de euskera) y por la totalidad de representantes de asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 3, personas individuales y representantes de grupos municipales.

7.2. Las asociaciones, federaciones y resto de entidades contará con dos representantes como máximo en la Asamblea General y acreditarán ante la Secretaría del Consejo a la delegada titular y a la suplente que concurran en su representación y que hayan sido elegidas o nombradas al efecto según el procedimiento que establezcan sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 8: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
2. Evaluar y aprobar, si procede, tanto el Programa Anual de Actividades como la Memoria correspondiente a su gestión.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Durango en el marco del Programa Anual de Actividades, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.
4. Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.
5. Nombrar y coordinar las Comisiones de Trabajo y supervisar e impulsar sus labores.
6. En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, la Asamblea General podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación.
7. Formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que estime necesarias para la defensa y el fomento del euskera, propiciando un carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.



DURANGO

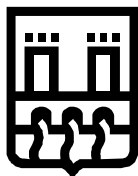
Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

8. Recoger y canalizar ante los órganos competentes cuantas denuncias discriminatorias en materia de euskera sean puestas en conocimiento del Consejo.
9. Proponer al departamento municipal competente la incoación de las actuaciones oportunas para la modificación por el Pleno municipal del presente Reglamento.
10. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como la expulsión de las ya incorporadas, en la forma prevista en los artículos 4 y 5.

ARTÍCULO 9: FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 9.1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez cada dos meses mínimo. Las reuniones se llevarán a cabo en la Casa Consistorial.
- 9.2. La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o lo soliciten la mitad de las delegadas de la Asamblea General.
La Asamblea General extraordinaria será convocada dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.
- 9.3. Las sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con 7 días naturales de antelación, al igual que las extraordinarias, salvo las que tengan carácter de urgente, que serán convocadas con un plazo de antelación no superior a los 4 días naturales. En cualquier caso la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por la Asamblea General.
- 9.4. El Orden del Día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos. En cualquier caso estas propuestas deberán ser notificadas a la Presidencia del Consejo con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión.
La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los/as delegados/as en la Secretaría del Consejo, en horario de atención al público.
- 9.5. La Asamblea General se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros **de pleno derecho**, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia y de la que ocupe la Secretaría o de las personas que les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.
Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, la Asamblea general se entenderá automáticamente convocada media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

- 9.6. La adopción de acuerdos se produce mediante consenso o, en su defecto, mediante votación ordinaria de los miembros **de pleno derecho**. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo las asistentes con derecho a voto abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios delegados una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la persona delegada titular o por su suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de los delegados.

- 9.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.g), los acuerdos de la Asamblea se adoptarán, como regla general y salvo los supuestos que deban ser aprobados por mayoría absoluta y que expresamente se determinen, por mayoría simple de las delegados **de pleno derecho** presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de entidades que integran el Consejo. En todo caso, de acuerdo con la naturaleza de los Consejos Sectoriales, los acuerdos de la Asamblea General tendrán el carácter de propuestas no vinculantes para la Administración Municipal.

- 9.8. A las sesiones de la Asamblea General podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico municipal que sea requerido para ello, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

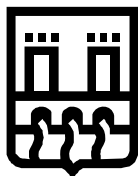
Las invitaciones serán cursadas a instancias de la Presidencia, previo acuerdo por mayoría del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.

ARTÍCULO 10. LA PRESIDENCIA

- 10.1. La Presidencia será ostentada por el/la Concejal/a delegado/a del área municipal competente en el impulso y desarrollo de políticas para la normalización del euskera, nombrada y separada libremente por la Alcaldía.

- 10.2. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo ostentará la máxima representación del mismo y asumirá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y presidir la Asamblea General.
2. Moderar las sesiones de la Asamblea General, dirigir sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

3. Resolver las dudas que se presenten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.
4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
5. Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

10.3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia, previa delegación por escrito presentado ante la Secretaría del Consejo, de la cual se dará cuenta al inicio de cada sesión.

ARTÍCULO 11: LA VICEPRESIDENCIA

La vicepresidencia ha de ser asumida por un miembro del consejo representando al sector asociativo, elegido de entre todas las personas participantes.

La vicepresidencia será rotativa cada año entre las diferentes asociaciones que participan en el consejo.

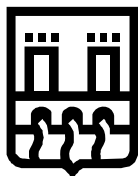
En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la vicepresidente/a será sustituido/a por la otra persona que acude al consejo en nombre de la misma asociación

El/la vicepresidente/a realizará las siguientes funciones:

1. Coordinar las tareas de la asamblea general y de las comisiones de trabajo.
2. Acudir, con voz y sin derecho a voto, a las sesiones de la comisión de euskera, cultura y educación a los efectos de realizar un seguimiento de los planes de euskera del ayuntamiento, siempre y cuando por la materia o aspectos incluidos en el orden del día, se considere oportuno su participación por la presidencia.
3. Realizar las funciones que la presidencia le delegue.

ARTÍCULO 12: COMISIONES DE TRABAJO

- 12.1. Las Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo dependientes del Consejo, que tienen como función elaborar informes y propuestas que se consideren convenientes a los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta a la Asamblea General. Las propuestas de las Comisiones de Trabajo deberán ser aprobadas por la Asamblea General para que sean asumidos por el Consejo.
- 12.2. Las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos que serán presentados a la Asamblea General como informes.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

- 12.3. Las Comisiones de Trabajo serán creadas por la Asamblea General, de oficio o a petición de un tercio de los/as delegados/as de la Asamblea General, fijando su denominación, composición y funcionamiento.
- 12.4. Las reuniones de las Comisiones de Trabajo se llevarán a cabo en las sede de alguna de las Asociaciones integrantes de la misma.

ARTÍCULO 13: LA SECRETARÍA

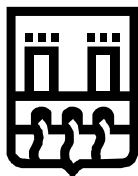
- 13.1. La Secretaría la ostentará una persona Técnica del área municipal de euskera.
- 13.2. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo, asistiendo a la Asamblea General y a las Comisiones de Trabajo. El/la Secretario/a acudirá a las sesiones de la Asamblea General del Consejo con voz pero sin voto.
- 13.3. Constituyen funciones de la Secretaría, las siguientes:
 - 1) Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
 - 2) Asistir a la Presidencia del Consejo en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
 - 3) Levantar acta de las sesiones.
 - 4) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
 - 5) Llevar de forma actualizada el registro de entidades que componen el Consejo, relación de delegadas y suplentes y representantes de los diferentes órganos.
 - 6) Emitir testimonio de los acuerdos de la Asamblea general.
 - 7) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo.

CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 14

El Consejo Municipal de Euskera de Durango informará a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos. Así mismo podrá recabar la opinión de los vecinos y de las vecinas a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio que considere adecuado.

DISPOSICIÓN FINAL



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DELEGACION

D/Dña.....(1),.....(2),
en relación con la reunión del Consejo Municipal de Euskera del Ayuntamiento de Durango, convocada para el día de.....de, manifiesta que, dada la imposibilidad de su asistencia personal, DELEGA su representación y voto en la persona de D./Dña.
.....

Para constancia, firman el presente documento en Durango, a.....de.....de

Fdo. D/Dña.
Delegante

Fdo. D/Dña.
Delegado/a

(1) Nombre y apellidos de la persona Delegante.

(2) Cargo.